

Secretaría: Santiago de Cali, catorce (14) enero del 2022. A la mesa de la señora Juez, para proveer, informándole que no hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Sírvasse proveer.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: EDIFICIO CIELOS DE CIUDAD PACIFICA VIS NIT. 900.301.962-0

DEMANDADO: LUIS FERNANDO VILLEGAS ORLAS C.C. 16.777.965

RADICACIÓN: 760014003007202000576-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, con facultad para recibir, solicita la terminación del proceso, por reportar el pago total de la obligación, a cargo del demandado, el juzgado,

R E S U E L V E

1.- Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** propuesto por **Edificio Cielos de Ciudad Pacífica Vis** contra **Luis Fernando Villegas Orlas**, por el pago total de la obligación. Art. 461 CGP.

2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente proceso. **En caso de existir títulos de depósito judicial**, proceder a su devolución a favor del señor Luis Fernando Villegas Orlas, previa verificación de remanentes. Ofíciase.

3.- Hecho lo anterior, Archivar el expediente, dejando cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE,

ESTADO 17 DE ENERO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cebf0e44476165ccaeb802e43f9e5c2146265913182fbf580a51748d31d34f0**

Documento generado en 14/01/2022 09:37:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>